



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá Quindío, tres (03) de marzo de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00062
Sustanciación. 059

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOCREAFAN

DEMANDADO: ANCIZAR RAMIREZ ARDILA

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1° del artículo 366 C.G.P.).

Por otro lado se le informa a la parte demandante que una vez verificado el portal de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia existen títulos pendientes de entregar por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$3.903.541,00) MCTE., a favor del demandante, una vez verificada y aprobada la liquidación de crédito presentada se le dará trámite a la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 32
DEL 04 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177c39e49a03b08097a890bd9fc7635673b873fe0f291e95dabdc27e216638c5**

Documento generado en 03/03/2022 04:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>